CONTRATO DE COMPRAVENTA N° - -1409 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UT ALCALDIA NEIVA 2025A.

CONTRATISTA	**UT ALCALDIA NEIVA 2025A**
NIT.	**901966137-4**
R.L.	**OSCAR IVAN VILLEGAS SEGURA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.075.290.303 expedida en Neiva-Huila**
INTEGRANTES:	**Distribuidora y comercializadora V&G Asociados SAS con Nit. 901.268.555-5, R.L.: ANA KARINA CARDOZO SEGURA No. C.C. 1.003.809.303 expedida en Neiva-Huila, con una participación del 99%.** **NANCY GUEVARA TOLEDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.766.576 expedida en Florencia-Caquetá con una participación del 1%.**
OBJETO	**DOTACIÓN PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JULIAM MOTTA SALAS, SEDE CANDIDO LEGUIZAMO**
VALOR	**VALOR SIN IVA: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 163.277.310,92) MONEDA CORRIENTE** **VALOR CON IVA:TREINTA Y UN MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 31.022.689,08) MONEDA CORRIENTE** **VALOR TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 194.300.000) MONEDA CORRIENTE.**
PLAZO	**UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, EN TODO CASO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**
DIRECCION Y TELEFONO	**Carrera 7 No. 3 – 71 sur, Neiva – Huila** **3143579839 - 3142937464**
ID SECOP II	**MNSESASCV8-2025**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38883367&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 313 del 23 de Octubre de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **UT ALCALDIA NEIVA 2025A,** representada legalmente por **OSCAR IVAN VILLEGAS SEGURA,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. **1.075.290.303 expedida en Neiva-Huila** y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de **COMPRAVENTA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente

Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** Que mediante proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónico No. **MNSESASCV8-2025,** en el cual culminado su desarrollo se Adjudica el mismo mediante Resolución No. 122 del *11 de Julio de* 2025, al proponente **UT ALCALDIA NEIVA 2025A,** representada legalmente por **OSCAR IVAN VILLEGAS SEGURA,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. **1.075.290.303 expedida en Neiva-Huila**, integrado por: **Distribuidora y comercializadora V&G Asociados SAS con Nit. 901.268.555-5, R.L.: ANA KARINA CARDOZO SEGURA No. C.C. 1.003.809.303 expedida en Neiva-Huila, con una participación del 99%.** . El presente Contrato fue adjudicado mediante proceso de selección anteriormente mencionado por la Oficina de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la **SECRETARIA DE *EDUCACIÓN*** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: "DOTACIÓN PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JULIAM MOTTA SALAS, SEDE CANDIDO LEGUIZAMO". PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **6.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **Obligaciones específicas:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con su propuesta presentada y aprobada por la Administración Municipal. **2.** Entregar al municipio de Neiva a título de venta todos los elementos, de conformidad con la descripción técnica y cantidades contenidas en el estudio previo. **3.** Realizar el ingreso de los bienes al almacén de la alcaldía municipal de Neiva. **4.** Responder por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responder por los hechos y omisiones que le fueran imputados. **5.** Garantizar la calidad de los materiales entregados, según Normas Técnicas vigentes. El Municipio se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato si no cumple con las especificaciones requeridas. **6.** Asumir los costos de transporte y seguros de los bienes objeto de compra, desde el lugar de fabricación o venta, hasta la sede del almacén de alcaldía municipal de Neiva. **7.** Reponer -cuando sea el caso- a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista. **8.** Entregar la dotación a la Institución educativa Iném Julián Motta Salas de acuerdo a la distribución establecida en el presente estudio. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. **10.** Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. **11.** Asumir

el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **12.** Entregar al municipio la factura original de venta. **13.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo. **14.** Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su celebración entre los que se encuentran pólizas o garantías de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo. **15.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **16.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso**. 17.** Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. **18.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con Ley. **19.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato**. 20.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley. **21.** Hacer entrega al supervisor del contrato el informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, cuenta de cobro y todos los soportes necesarios para su pago por medio de la plataforma de SECOP II. **22.** Las demás análogas que se requieran que estén acordes con la naturaleza del objeto contractual y que defina el municipio. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes**: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Suscribir la correspondiente acta de inicio**. 4.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 163.277.310,92) MONEDA CORRIENTE MÁS UN IVA DE TREINTA Y UN MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 31.022.6689,08) MONEDA CORRIENTE PARA UN VALOR TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 194.300.000) MONEDA CORRIENTE** de conformidad con la oferta presentada:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
SILLAS UNIVERSITARIAS PARA PRIMARIA JUNIOR ELABORADO EN TUBO DE 7/8 CALIBRE 18, ESPALDAR ASIENTO Y BRAZO EN TRIPLEX DE 12 MM, TAPONES ANTIDESLIZANTES ASIENTO . ERGONÓMICO, INYECTADO EN POLIPROPILENO DE PRIMERA CALIDAD, ASEGURADO CON TORNILLOS Y TUERCAS DE SEGURIDAD. BRAZO TIPO PALETA. SOLDADURA MIG. PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA NEGRO O GRIS. TAPONES PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO.NORMA NTC 4734.	289,00	UN	$ 288.333,00	$ 288.000,00	$ 83.232.000,00
JUEGOS DE MESAS HEXAGONALES PARA PREESCOLAR TUBO GALVANIZADO CALIBRE 18 CONSTA DE SEIS (6) MESAS TRIANGULARES Y SEIS (6) SILLAS COMPAÑERAS. MESAS CON ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO 7/8 CALIBRE 18, ENTREPAÑO EN LAMINA METÁLICA CAL 22. TAPAS EN TRIPLEX DE 19 MM CON UNA DIMENSION DE 48CM, ENCHAPADA EN FORMICA DE COLORES, BOCELADA CON PERFIL PLASTICO (NEGRO O GRIS), O BORDES LACADOS AL NATURAL. SILLAS COMPAÑERAS CON ESTRUCTURA	10,00	UN	$ 1.106.667,00	$ 1.106.000,00	$ 11.060.000,00

EN TUBO REDONDO 7/8 CALIBRE 18. TAPONES PLASTICOS DE ALTO IMPACTO.					
SILLAS PLASTICAS CON BRAZOS (AZULES O BLANCAS), ELABORADAS EN MATERIAL PLASTICO de 54.2 CMS DE ANCHO, 55.5 CMS DE ANCHO, Y 74.5 CMS DE ALTO DE 2.30 KG DE PESO	250,00	UN	63.300,00	$ 63.000,00	$15.750.000,00
MESAS PLASTICAS (MESA CUADRADA CARIBE II 72 CM COLOR BLANCO) MESAS ELABORADOS EN MATERIAL PLASTICO TIPO CUADRADAS DE 4.7 KG DE PESO 72 CMS DE ALTO Y 80.5 ANCHO/80.5 DE LARGO	42,00	UN	146.633,00	$ 146.000,00	$ 6.132.000,00
ASIENTOS TIPO BUTACOS PARA LABORATORIOS (ESTRUCTURA METALICA) ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO 7/8 CALIBRE 18, CON ARO DESCANSA PIES EN TUBO REDONDO DE 5/8 CALIBRE 18. ASIENTO REDONDO EN TRIPLEX DE 19MM CON UNA DIMENSIÓN DE 34CM, LACADO Y TERMINADO AL NATURAL, ASEGURADO CON TORNILLOS AUTORROSCANTES. SOLDADURA MIG. PINTURA NEGRO O GRIS. TAPONES PLASTICOS DE ALTO IMPACTO.	30,00	UN	172.333,00	$ 172.000,00	$ 5.160.000,00
ESCRITORIOS LINEALES EN MADERA, ESTRUCTURA METALICA, CON CAJONERAS PARA SALA DE PROFESORES. FABRICADO EN TUBO REDONDO COLD ROLD DE 7/8 CALIBRE 18 CON Dos 2 cajones metálicos calibre 18, con rieles metálicos para mayor seguridad. GARANTIA 3 AÑOS. Chapa metálica para cada cajón, con un 1 par de llaves originales, asegurada con remaches pop.	14,00	UN	749.967,00	$ 749.000,00	$ 10.486.000,00
SILLAS INTERLOCUTORAS AZULEZ O NEGRAS TAPIZADA MATERIAL PAÑO. ALTURA HASTA ASIENTO APROXIMADAMENTE 44 CM, 90 CM DE ALTO TOTAL, MATERIAL DE PATA POLIPROPILENO, 50 CM DE FONDO.SILLA APILABLE, SILLA CROMADA, BASE CROMADA, PINTADA.	14,00	UN	221.633,00	$ 221.000,00	$ 3.094.000,00
ESTANTERIA METALICA DE CARGA LIGERA PARA BIBLIOTECA ESTANTERIA METALICA DE 6 ENTREPAÑOS BIBLIOTECA ESTÁNDAR DE 160 CMS. ANCHO: 115 CENTIMETROS. FONDO: 38 CENTIMETROS. MATERIAL: LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 22. ACABADOS: RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEABLE DE ALTA RESISTENCIA. CADA ENTREPAÑO RESISTE HASTA 50 KILOGRAMOS DE CARGA UNIFORMEMENTE DISTRIBUIDA. UNIONES DE TUERCA Y ARANDELA	5,00	UN	806.633,00	$ 806.000,00	$ 4.030.000,00
SILLA TAPIZADA ISO. SILLA ESCOLAR CON ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO 7/8 CALIBRE 18. ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO ESCORIAL DE PRIMERA CALIDAD, ASEGURADO C ON TORNILLOS Y TUERCAS DE INSERTO. ESPALDAR TAPIZADO EN PAÑO ESCORIAL DE PRIMERA CALIDAD, ASEGURADO CON TORNILLOS Y TUERCAS DE INSERTO. SOLDADURA MIG. PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA NEGRO O GRIS. TAPONES PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO. ALTURA DEL PISO AL ASIENTO DE 44 CMS.	15,00	UN	301.667,00	$ 301.000,00	$ 4.515.000,00
TELEVISOR A COLOR 55 PULGADAS HD SMART TV. MARCA RECONOCIDA. VELOCIDAD DE RESPUESTA 60 HZ RESOLUCIÓN 4K ULTRA HD CONTRASTE ENHANCED CONTRAST. ENTRADAS DE VIDEO HDMI, USB, Y/PB/PR IINTERNET TVI SMART TV DISEÑO PLANO TIPO DE PANTALLA LED. SINCRONIZADOR DIGITAL TERRESTRE DVB T2.	3,00	UN	$ 2.536.667,00	$ 2.536.000,00	$ 7.608.000,00
AIRE ACONDICIONADO MARCA RECONOCIDA DE 24.000 BTU. GARANTÍA 1 AÑO.	2,00	UN	$ 3.886.667,00	$ 3.886.000,00	$ 7.772.000,00
LOCKER METALICO PARA AULAS DE CLASE (9 ESPACIOS) (ESTRUCTURA Y PUERTAS LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 24. ATRIBUTOS: PORTACANDADO, GANCHO ROPERO, ZAPATERA TIPO TROQUELADO. ACABADOS: ESTRUCTURA: GRIS CRUZ/ GRIS NUBE PUERTAS: AZUL TURQUÍ/ GRIS NUBE. 3 PLAZAS: ALTO 180 CM/ANCHO 32 CM/ FONDO 30 CM.	8,00	UN	$ 2.014.250,00	$ 2.014.000,00	$ 16.112.000,00
TABLERO ACRILICO PARA AULAS DE CLASE Tablero de Escritura Borrable Cuadriculado con marco en aluminio, 120x180cm. BORDE EN ALUMINIO CON ESQUINEROS PLASTICOS, BORRADOR EN MADERA, PISA PAPEL EN LAMINA CR 22 Y PORTABORRADOR CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TECNICAS NTC 4726.	16,00	UN	$ 516.633,00	$ 416.000,00	$ 6.656.000,00
VENTILADORES DE 4 ASPAS DE TECHO PARA AULA EN ACERO INOXIDABLE DE 3 VELOCIDADES, 132 CM Y 60W, MARCA RECONOCIDA	19,00	UN	$ 465.000,00	$ 265.000,00	$ 5.035.000,00

CARTELERAS TIPO VITRINA EN ALUMINIO Y 2 PUERTAS CORREDIZAS EN VIDRIO 120X80, MARCO EN ALUMINIO ARQUITECTÓNICO CUARTO DE CIRCULO, CORCHO FORRADO EN PAÑO.	2,00	UN	$ 746.667,00	$ 746.000,00	$ 1.492.000,00
VIDEO BEAM DE SALA PARA ACTIVIDADES PEDAGOGICAS VIDEO PROYECTOR BLN LUMENS: 3300; RESOLUCION: SVGA (800X600); CONTRASTE: HASTA 15000; PUERTOS_HDMI:1; PUERTOS USB: 1; PUERTOS_VGA 1; PESO: 2.5 KG A 2.9 KG. MALETÍN CON CARGADERA EN REATA, CABLE DE CORRIENTE, CABLE USB, CABLE VGA, CONTROL REMOTO, INCLUYE 2 BATERIAS AA, CD DE INSTALACIÓN.MARCA RECONOCIDA	1,00	UN	$ 3.033.333,00	$ 3.033.000,00	$ 3.033.000,00
CABINA DE SONIDO POTENCIADA PROFESIONAL DE ALTA DEFINICIÓN MACKIE CON ALTA VOZ DE 12 PULGADAS MODELO SRM 55 CON 1600 WATIOS DE POTENCIA Y CON SU RESPECTIVO MICROFONO) Y CABLE DE CORREINTE.MARCA RECONOCIDA	1,00	UN	$ 3.133.333,00	$ 3.133.000,00	$ 3.133.000,00

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previo comprobante de ingreso de los bienes al Almacén de la institución educativa Inés Julián Motta Salas y presentación del Informe del Contratista, factura o documento equivalente, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente, paz y salvos municipales requeridos e informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista y Acta Final suscrita por el CONTRATISTA, el supervisor y el apoyo a la supervisión o quien se delegue para el efecto. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. **Nota 1:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **Nota 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio.**Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Nota 7:** La lista de chequeo para presentación de cuentas de cobro puede encontrarse en la página del Municipio de Neiva/Gestión/Sistema Integrado de Gestión de Calidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, EN TODO CASO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL,** esto es, a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Aprobación de pólizas de Garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización del contrato.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 5:** El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 7:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **Nota 8:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **Nota 9:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **Nota 10:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **Nota 11:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal

corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que realice la Alcaldía de Neiva para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025.CEN.01.001021** de fecha 12/02/2025 por Valor de **$200.000.000.**

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
INVERSIÓN	**2.3.2.02.02.006** - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	**4700-1.2.4.1.03** SGP-EDUCIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2025.CEN.01.001021

Producto **CPC 62199** – Comercio al por menor de otros productos N.C.P. en establecimientos no especializados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de

conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; La Aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007, en virtud de las obligaciones que dispone. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 26 AGO 2025

POR EL MUNICIPIO. **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**
Jefe de la Oficina de Contratación.

POR EL CONTRATISTA. **OSCAR IVAN VILLEGAS SEGURA**
C.C. No. 1.075.290.303 expedida en Neiva-Huila
Rep. Legal de **UT ALCALDIA NEIVA 2025A**

Proyectó: María Alejandra Cordón Q.
Líder de Proceso O.C.